

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

5288

Aprobación bases que tienen que regir la convocatoria de ayudas para compensar la doble/ triple insularidad para los estudiantes que cursen estudios fuera de la isla de Formentera para el curso 2025-2026

La Junta de Gobierno del Consell Insular de Formentera, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de maig de 2026, y en ejercicio de sus competencias, sobre la base de lo propuesto (conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas), de los artículos 132 y 28 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, y en virtud de de los Decretos de Presidencia del 27 de diciembre de 2024, de atribución de competencias a los miembros del equipo de gobierno publicado al BOIB n.º 19 de 11 de febrero de 2025, y del resto de atribuciones que le otorga la legislación vigente, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

(...)

PRIMERO. - APROBAR las bases que deben regir la convocatoria de concesión de ayudas económicas para compensar la doble/triple insularidad para los estudiantes que cursen estudios fuera de la isla, siempre que éstos no se puedan hacer en Formentera y enseñanzas de Régimen especial, para el curso 2025-2026, que figura en el anexo.

SEGUNDO. - APROBAR la convocatoria pública para la concesión de las subvenciones a que hace referencia el punto anterior.

TERCERO. - APROBAR un gasto por un importe de 70.000 € (setenta mil euros), con cargo a la partida 2026/1/334/48000/01 de los presupuestos generales del Consell Insular de Formentera, para el año 2026.

CUARTO. - PUBLICAR las mismas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en el tablón de anuncios, en la página web de la corporación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos legales oportunos.

(...)

ANEXO

Bases que deben regir la convocatoria de ayudas para compensar la doble/ triple insularidad para los estudiantes que cursen estudios fuera de la isla de Formentera para el curso 2025-2026

1. Objeto de la convocatoria

El Consell Insular de Formentera cuenta con unas medidas de ayudas económicas para estudiantes que cursan estudios fuera de la isla de Formentera. Estas ayudas quieren corregir las desigualdades o los desequilibrios entre los estudiantes de la isla con los del resto de la comunidad autónoma y el Estado español, sobre todo teniendo en cuenta que en nuestra isla todavía no hay una oferta formativa al alcance de todas las inquietudes estudiantiles.

Desde el área de Educación del Consell Insular de Formentera, mediante convocatoria pública, se quieren otorgar unas ayudas que contribuyan a paliar la doble/triple insularidad de los gastos de estudiar fuera de la isla de Formentera. La voluntad es contribuir con esta ayuda en el coste económico que supone cursar estudios fuera del lugar de residencia habitual (manutención, material, libros, transporte en el lugar de estudio...), así como cualquier otro gasto complementario tanto para los estudiantes residentes de Formentera, y que viven fuera del lugar residencia habitual, como para los estudiantes que tengan que efectuar desplazamientos periódicos durante el curso académico y que residen en Formentera.

2. Importe y crédito presupuestario

- El importe que se destina a la ayuda tiene un crédito máximo de 70.000 € (setenta mil euros) habilitado con cargo a la partida presupuestaria 2026/1/334/48000/01 del presupuesto anual del Consell Insular de Formentera, para el año 2026.
- En el caso de que el importe de las ayudas exceda la disponibilidad presupuestaria, todas ellas se reducirán de manera proporcional, en función del número de solicitantes.





3. Importe de las subvenciones

1. MODALIDAD A – Ayudas a estudiantes que cursen sus estudios en Ibiza y en Universidades a distancia.

La cuantía individual máxima de esta ayuda es de ciento cincuenta euros (200 €)

2. MODALIDAD B- Ayudas a estudiantes que cursen sus estudios fuera de las islas Pitiusas.

La cuantía individual máxima de esta ayuda es de quinientos euros (700 €)

3. MODALIDAD C – Ayudas a estudiantes que cursen estudios de las enseñanzas elementales o profesionales reglados de música o danza, fuera de la isla, siempre que éstos no se puedan hacer en Formentera.

La cuantía individual máxima de esta ayuda es de cien euros (150 €)

4. Personas beneficiarias y requisitos

Las personas que pueden beneficiarse de estas ayudas económicas deben cumplir los siguientes requisitos:

1. El alumnado debe tener su domicilio familiar (empadronado) en la isla de Formentera.
2. La unidad familiar debe estar empadronada en Formentera como mínimo los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
3. Los estudios para los que se pueden solicitar las ayudas son:
 - a) Estudios superiores en centros públicos o privados o en centros adscritos a ellos, fuera de la isla. Teniendo en cuenta que las enseñanzas de estudios superiores comprenden los: universitarios (grados, primer y segundo ciclo, posgrado, másteres i doctorados), enseñanzas artísticas superiores y enseñanzas de formación profesional de grado superior.
 - b) Enseñanzas de formación profesional o educación postobligatoria reglada, fuera de la isla, siempre que estos no se puedan hacer en Formentera.
 - c) Enseñanzas de Régimen especial: Estudios de Artes Plásticas y Diseño y Estudios Deportivos (CF Grado Medio y CF Grado Superior).
 - d) Enseñanzas elementales o profesionales regladas de música o danza, fuera de la isla, siempre que estos no se puedan hacer en Formentera.
4. Los estudios deben realizarse fuera de la isla de Formentera de forma presencial o estar matriculado en estudios a distancia (modalidad A). Deben ser estudios en centros oficiales reconocidos por la Administración educativa y que se encaminen a la obtención de un título oficial con validez académica o profesional. Quedan excluidos los estudios que se puedan realizar presencialmente en Formentera.
5. Estar matriculado/a, durante el curso 2025-2026, de los estudios establecidos en el punto 3 y 4 de este, y con los mínimos siguientes:
 - a) Estudiantes universitarios y de enseñanzas artísticas superiores: al menos del 65 % de los créditos de este año previstos en el plan de estudios para el curso académico que se está cursando en 2024-2025. No será motivo de denegación o desestimación la matriculación de menos del 65 % de los créditos establecidos para un curso académico cuando sean el resto de los créditos a superar para obtener la titulación, lo cual se tendrá que hacer constar en la solicitud (anexo 1).
 - b) Estudiantes de ciclos formativos (tanto de grado superior como de grado medio): el curso completo. No será motivo de denegación o desestimación no matricularse del curso completo cuando la matrícula sea de los últimos módulos necesarios para obtener la titulación, lo cual se tendrá que hacer constar en la solicitud (anexo 1).
 - c) Estudiantes de enseñanzas elementales o profesionales regladas de música o danza, fuera de la isla, siempre que estas no se puedan hacer en Formentera: el curso completo. No será motivo de denegación o desestimación cuando la matrícula sea en el Aula de Extensión del Conservatorio en Formentera del Conservatorio Profesional de Ibiza y Formentera y se tengan que cursar asignaturas en Ibiza que no se imparten en Formentera, lo que se tendrá que hacer constar en la solicitud (anexo 1)
 - d) No podrán obtener la condición de persona beneficiaria, las personas en las cuales concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares, y en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), en cualquiera de las formas establecidas en el art. 30 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir de ahora (ley 39/2015 de 1 de octubre del PACAP).

No se aceptará ninguna solicitud fuera de este plazo.

Esta convocatoria también se hará pública en el tablón de anuncios y en la web del Consell: www.consellinsulardeformentera.cat.

6. Presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes deben formalizarse mediante los modelos normalizados que se adjuntan a estas bases como anexo I, anexo II, anexo III, correctamente cumplimentados y con la documentación original adecuada objeto de la subvención.

2. Se podrán presentar los documentos en la forma establecida según el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del PACAP.

- De forma presencial mediante registro general electrónico de la Oficina de Atención Ciudadana (OAC), en la calle de Ramon Llull, 6, CP 07860 Sant Francesc Xavier, Formentera, del Consell Insular de Formentera, y en los restantes registros electrónicos de cualquier órgano administrativo público. Los documentos presentados de manera presencial ante las Administraciones Públicas serán digitalizados de acuerdo con el art. 27 y demás normativa aplicable de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del PACAP.
- De forma telemática a través de la Oficina Virtual de Atención Ciudadana (OVAC), a la que se puede acceder desde la página web del Consell Insular de Formentera.

7. Documentación a presentar

7.1 Documentación general obligatoria de las modalidades:

Se tendrán que presentar debidamente cumplimentados los siguientes documentos preceptivos:

- a) Modelo de solicitud, anexo I.
- b) Modelo de declaración responsable, anexo II.
- c) Modelo de solicitud de transferencia bancaria, anexo III, en el cual el estudiante debe figurar necesariamente como titular o cotitular de la cuenta bancaria.
- d) Documento de la matriculación formalizada del curso 2025-2026, donde consten los datos del solicitante, y nombre de las asignaturas. Se tendrá que cumplir el requisito académico de mínimo de matriculación indicado en el apartado 4.5. El centro tendrá que justificar el porqué la matricula tiene un número de asignaturas inferior y si se ha formalizado por un máximo del total del curso, de acuerdo con la organización administrativa del centro o del expediente académico.
- e) Documento realizado por el centro, si procede, en el caso de estudiantes que realicen la matricula del curso por menos del requisito académico de mínimo de matriculación indicado en el apartado 4 punto 5. El centro deberá justificar el motivo por el que la matricula tiene un número de asignaturas inferior, y si se ha formalizado por un máximo del total del curso, de acuerdo con la organización administrativa del centro o del expediente académico.
- f) Documento del plan de estudios completo de la especialidad que se cursa, contodas las asignaturas y cursos con créditos u horas (en el caso de CF)
- g) DNI. En el caso de alumno/a extranjero: NIE o tarjeta de residencia.
- h) En el supuesto de que en el DNI/NIE no figure como localidad el domicilio del municipio de Formentera, volante de empadronamiento.
- i) En el caso de que en el DNI/NIE no conste la antigüedad de residencia que debe tener un mínimo de un año, se justificará mediante un certificado de empadronamiento.

8. Requerimientos de la solicitud

Si los anexos o documentación requerida fueran incorrectos o incompletas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hace, se considerará que desiste de su petición, de acuerdo con el art. 68 y otros exigidos por la legislación específica aplicable de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del PACAP.

9. Instrucción, resolución y publicidad

El órgano instructor del procedimiento es el área de Educación del Consell Insular de Formentera, que debe llevar a cabo las actuaciones necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse resolución, en el marco del artículo 16 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

Corresponde al órgano instructor:

- a) Determinar las personas admitidas a la convocatoria.
- b) Resolver las dudas de interpretación que puedan surgir en relación con las bases reguladoras de la subvención y la convocatoria.
- c) Solicitar el informe de la propuesta de la comisión evaluadora.





- d) Solicitar los informes que sean necesarios para elaborar la propuesta de acuerdo.
- e) Requerir los documentos complementarios que se consideren necesarios para tener conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a efectos de garantizar la inversión correcta de los recursos presupuestarios destinados a las ayudas.

Una vez realizados los actos de instrucción que resulten oportunos, por parte de la Conselleria de Educación, como área competente, con fundamento en el informe del técnico/jurídico, según corresponda, se redactarán las correspondientes propuestas de concesión de las ayudas que se elevarán a la Junta de Gobierno, como órgano competente para la concesión. En las propuestas se expresará la identificación de las personas beneficiarias y la cuantía, así como las solicitudes excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

Las ayudas se harán públicas en el tablón de anuncios de esta corporación, y en la página web del Consell.

10. Comisión evaluadora. Composición

La comisión evaluadora es un órgano colegiado que se encargará de examinar las solicitudes presentadas y de emitir el informe que tiene que servir de base para la propuesta de concesión de ayudas que se realizará por parte de la consellera de educación a la Junta de Gobierno, como órgano competente.

Estará formada por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: Técnico/a del Consell Insular de Formentera o funcionario/aria en quien delegue.
- b) Secretaría: Letrado/da del Consell Insular de Formentera.
- c) Vocales: tres empleados públicos del Consell Insular de Formentera, y una persona relacionada con el mundo educativo de la isla de Formentera.

11. Funciones de la comisión evaluadora

La comisión evaluadora, tendrá, entre otros de otras funciones, las siguientes:

- a) Evaluar y calificar las solicitudes de acuerdo con los criterios y los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- b) Formular informe propuesta de concesión de las ayudas, debidamente motivada, que tiene que servir de base para elaborar el acuerdo.

12. Casos especiales

Las solicitudes de casos especiales o excepcionales no previstos en estas bases serán objeto de resolución puntual por la Junta de Gobierno, con informe previo de los servicios técnicos/jurídicos de éste Consell Insular de Formentera.

13. Recursos

La resolución de concesión de las ayudas agota la vía administrativa y ante ésta se puede interponer, o bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, es decir, ante la Junta de Gobierno del Consell Insular de Formentera, en el plazo de un mes desde la notificación de la denegación o exclusión y en el tablón de anuncios, o bien, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Palma (Mallorca), en el plazo de dos meses desde la notificación.

14. Pago

Las ayudas que otorgue el Consell Insular de Formentera se harán efectivas mediante transferencia bancaria indicado por el adjudicado en el anexo III.

15. Compatibilidad

Estas ayudas serán compatibles con otras que se puedan recibir las personas beneficiarias, de otras administraciones o entidades, públicas o privadas.

16. Verificación y control

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas al régimen de obligaciones, intervenciones y sanciones que establecen el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, y otra normativa que sea de aplicación.

Son obligaciones, entre otras, de las personas beneficiarias:

- 1.- Someterse a las actuaciones de comprobación de la entidad que concede la ayuda y las de control financiero.
- 2.- Acreditar la realización de la actividad al Consell Insular, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de las personas beneficiarias, o la alteración sustancial de las condiciones determinantes del otorgamiento de la ayuda o la concurrencia de las causas de reintegro previstas en el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

17. Causas de reintegro

Se revocará la ayuda y se tendrá que reintegrar total o parcialmente el importe recibido por las personas beneficiarias y, en su caso, el interés de demora, en los siguientes casos:

- 1.- El incumplimiento de la finalidad para la que se conceda la ayuda.
- 2.- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- 3.- La negativa de someterse a las actuaciones de control previstas o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

Para el reintegro se aplicarán los procedimientos previstos al efecto en la legislación de las finanzas, en los que se garantizará la audiencia a las entidades interesadas. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigibles por la vía de apremio.

El incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad de ayuda económica recibida en la forma y los plazos establecidos supondrá, además del reintegro mencionado, la imposibilidad de participar en próximas convocatorias de ayudas mientras no se haga la devolución del importe reclamado.

18. Régimen jurídico

Esta convocatoria se rige por estas bases y, en lo no previsto, por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares, por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del sector público, y toda la normativa vigente que sea de aplicación.

19. Ley orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de protección de datos de carácter personal y de garantía de los derechos digitales.

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de protección de datos de carácter personal y de garantía de los derechos digitales, se pone de manifiesto que la información facilitada por los peticionarios de estas becas será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa. Las personas interesadas podrán solicitar a la administración el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, la persona interesada autoriza al Consell Insular de Formentera a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que así lo requiera expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

20. Publicación

Estas bases se publicarán en el BOIB y entrarán en vigor el día siguiente de su publicación.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Formentera, con fecha de firma electrónica (21 de mayo de 2026)

El presidente del Consell Insular de Formentera
Óscar Portas Juan





Consell Insular
de Formentera

Àrea d'Educació

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria de ayudas para compensar la doble/triple insularidad para los estudiantes que cursen estudios fuera de la isla de Formentera para el curso 2025-2026

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A:	
NÚM. DEL DNI/ NIE O TARJETA DE RESIDENCIA:	
DIRECCIÓN FAMILIAR:	NÚM.:
CP:	MUNICIPIO:
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ALUMNO/A:	
TEL. MÓVIL DEL ALUMNO/A:	TEL. PADRE / MADRE:

DATOS DEL CURSO

NOMBRE DEL CURSO:		
NOMBRE DEL CENTRO DE ESTUDIOS:		
LOCALIDAD DEL CENTRO:	CRÉDITOS MATRICULADOS:	
ESTUDIOS PRESENCIALES <input type="checkbox"/>	ESTUDIOS A DISTANCIA <input type="checkbox"/>	
MODALIDAD A <input type="checkbox"/>	MODALIDAD B <input type="checkbox"/>	MODALIDAD C <input type="checkbox"/>

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (TODA DEBE SER ORIGINAL)

<input type="checkbox"/> Modelo de solicitud, anexo I
<input type="checkbox"/> Modelo de declaración responsable, anexo II
<input type="checkbox"/> Modelo de solicitud de transferencia bancaria, anexo III
<input type="checkbox"/> Documento de la matriculación formalizada del curso 2025-26, donde conste los datos del solicitante, y nombre de las asignaturas, así como número de créditos matriculados.
<input type="checkbox"/> Documento realizado por el centro en el caso de estudiantes que realicen la matrícula del curso por menos del requisito académico de mínimo de matriculación indicado en el apartado 4 punto 5, si es necesario.
<input type="checkbox"/> Plan de estudios completo de la especialidad que se cursa.
<input type="checkbox"/> DNI. En el caso de alumno/a extranjero/a: NIE o tarjeta de residencia.
<input type="checkbox"/> En el caso de que en el DNI/NIE no figure como localidad el domicilio del municipio de Formentera, volante de empadronamiento.

- Declaro que los datos anteriores son ciertos y que CONOZCO y acepto las bases de esta convocatoria.
- Declaro que tengo conocimiento de que la ocultación de cualquier información sobre los requisitos dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada.
- Declaro que estoy al corriente de las obligaciones tributarias con el Consell, comunidad autónoma y la administración del estado, así como de las obligaciones con la seguridad social.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/67/1220437





Consell Insular
de Formentera

Àrea d'Educació

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

- Declaro que tengo conocimiento de que el falseamiento de la declaración responsable que se adjunta como anexo II supondrá la obligación de reintegrar la ayuda obtenida y la pérdida del derecho a obtener esta ayuda a las convocatorias de los años académicos 2025-2026 y 2026-2027.
- Declaro que no incurso en ninguna de las causas de incompatibilidades o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

Por todo ello,

Solicito: Que con los trámites previos oportunos se otorguen ayudas para compensar la doble/ tripla insularidad para los estudiantes que cursen estudios superiores, ciclos superiores, ciclos formativos o de educación postobligatoria reglada o enseñanzas artísticas fuera de la isla de Formentera para el curso 2025-2026.

_____, _____ d _____ de 2026

Firma,

A LA PRESIDENCIA DEL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA



Consell Insular
de Formentera

Àrea d'Educació

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Convocatoria de ayudas para compensar la doble/triple insularidad para los estudiantes que cursen estudios fuera de la isla de Formentera para el curso 2025-2026

Nombre y apellidos del alumno/a: _____ con DNI/NI o
Tarjeta de residencia; _____ y domicilio: _____,
CP: _____, Municipio _____ a Formentera con representación propia:

DECLARO bajo mi responsabilidad que **no concurre** en ninguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, encontrarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la cual hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Ser culpable la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración general del Estado y de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haberlas justificado debidamente, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
- No estar al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.

[En el caso de subvenciones de cuantía superior a 3.000€ DEBERÁ PRESENTARSE CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL]

_____, ____ d _____ de 2026

Firma,

A LA PRESIDENCIA DEL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA



Consell Insular
de Formentera

Àrea d'Educació

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

Convocatoria de ayudas para compensar la doble/triple insularidad para los estudiantes que cursen estudios fuera de la isla de Formentera para el curso 2025-2026

DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA CORRIENTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A:	
NÚM. DEL DNI/ NIE O TARJETA DE RESIDENCIA:	
DIRECCIÓN:	NÚM.:
CP:	MUNICIPIO:

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Nombre de la entidad bancaria: _____

IBAN	BANCO	SUCURSAL	DC	NÚM. DE CUENTA

Bajo mi responsabilidad declaro que los datos anteriores corresponden a la cuenta abierta a nombre del titular antes mencionado.

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA
Los datos antecedentes coinciden con los que constan en esta oficina.

Firmado: El/la director/a

(sello de la entidad)

Formentera, _____ de _____ del 2026

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/67/1220437

